

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2547/2014

La Paz, 25 de septiembre de 2014

### VISTOS

El memorial presentado por YPFB en fecha 13 de agosto de 2014, a través del cual solicita a la ANH, ampliación y/o complementación en la autorización de Exportación de GLP conferida mediante Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014 de 02 de enero de 2014,

### CONSIDERANDO

Que, en mérito a lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 361 de la Constitución Política del Estado, YPFB es una empresa autárquica, de derecho público, inembargable con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de Hidrocarburos. YPFB, bajo la tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que, una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el Decreto de Nacionalización N° 28701 de fecha 1° de mayo de 2006, establece que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto como para el mercado interno como para la exportación e industrialización.

Que, el Decreto Supremo N° 2103 de 03 de septiembre de 2014, tiene como objeto determinar la facultad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) de otorgar los permisos de exportación de hidrocarburos líquidos, previo cumplimiento de requisitos que correspondan.

### CONSIDERANDO

Que, mediante memorial presentado por YPFB en fecha 13 de agosto de 2014, se solicitó a la ANH, ampliación y/o complementación en la autorización de Exportación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) conferida mediante Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014 de 02 de enero de 2014

Que, la cláusula 7.4.6 estipulada en el Contrato de Compra Venta de GLP y/o Butano para el Mercado Externo con cite: DLG: 000384 suscrito en fecha 20 de mayo de 2013, indica: "...*El COMPRADOR declara que el Producto recibido, en el marco de este Contrato, es y será en todo momento para uso y disposición en el Mercado Externo del Estado Plurinacional de Bolivia...*"

Que, mediante nota complementaria con cite YPFB-GGPLQ-GPSL-CE-1280/2014 de 09 de septiembre de 2014, se hace llegar copia simple de nota s/cite de 07 de agosto de 2014, realizada por el COMPRADOR TRAFIGURA PTE LTD. en la cual se solicita pueda incluirse en las autorizaciones respectivas un nuevo destino de exportación y empresa.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2547/2014

Página 1 de 3



Que, el Informe Técnico DCD 2023/2014 de 21 de agosto de 2014, concluye que, "...En consideración a los antecedentes expuestos se concluye que no corresponde análisis técnico de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, a la solicitud de ampliación y/o complementación a la Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014 respecto al destino final de las exportaciones de GLP...".

*Andrea D. Peñalva Aguilera*  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, mediante nota DRE 0746/2014 de 26 de agosto de 2014, se señala respecto a la solicitud de ampliación y/o complementación de *DESTINO FINAL* mencionado en la *Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014*, en la cual se autoriza GLP cuyo comprador es TRAFIGURA PTE LTD. "...Al respecto, la Dirección de Regulación Económica realiza la verificación y análisis del Precio, forma de pago, Incoterm, Modalidad de Transporte, como así la presentación del certificado de pago de Impuestos Internos relativos al Permiso de Exportación, y al no haber solicitado YPFB la ampliación y/o complementación de los mismos, no corresponde el análisis...".

Que, mediante Informe Legal DTTC – ULGR 0425/2014 de 25 de septiembre de 2014, se señala que no existen limitaciones para proceder con la presente solicitud requerida por YPFB en fecha 13 de agosto de 2014, a través de la cual solicita a la ANH, ampliación y/o complementación en la autorización de Exportación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) conferida mediante Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014 de 02 de enero de 2014, pudiendo ser viable siempre y cuando no se alteren las condiciones y contenidos mínimos del Contrato de Compra Venta de GLP y/o Butano para el Mercado Externo con cite: DLG: 000384 suscrito en fecha 20 de mayo de 2013.

## CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Incluir en la Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014 de 02 de enero de 2014, la solicitud de YPFB quien bajo los principios de buena fe y transparencia y al amparo del Contrato de Compra Venta de GLP y/o Butano para el Mercado Externo con cite: DLG: 000384 suscrito en fecha 20 de mayo de 2013, solicita también consignar como:

- *Destino Final: ARGENTINA*  
Empresa: **TRAFIGURA ARGENTINA S.A.**

**SEGUNDO.-** Complementar la Razón Social de la empresa **Gas Corona** destino final al Paraguay, con el nombre de "**Gas Corona S.A.E.C.A.**".

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2547/2014

Página 2 de 3



**TERCERO.-** Se mantiene el contenido, subsistencia del tenor y vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 0006/2014 de 02 de enero de 2014.

**CUARTO.-** Poner en conocimiento de la Aduana Nacional de Bolivia, la presente resolución considerando que es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el ingreso y salida de mercancías por las fronteras.

**QUINTO.- YPFB,** queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente, así como de cualquier otra relacionada con las autorizaciones de Permiso de Exportación.

Notifíquese por cédula a **YPFB** y de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza Aguilera  
A B O G A D A  
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2547/2014**

Página 3 de 3

